

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertinencia Rosa María Rueda Parada vs. Herederos Inciertos e Indeterminados de Lorenzo Lizarazo. Radicación No. 2020-00182-00.

Cumplidas a cabalidad las exigencias legales, el juzgado, **resuelve:**

PRIMERO.-ADMITIR la demanda promovida por Rosa María Rueda Parada en contra los herederos inciertos e indeterminados de Lorenzo Lizarazo.

SEGUNDO.-ORDENAR el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados de Lorenzo Lizarazo y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, de la manera señalada en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO.-ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-149844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

CUARTO.-INFORMAR por el medio más expedito de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO.-RECONOCER como apoderada judicial de la demandante a la abogada Leidy Vanessa Contreras Hernández, en los términos y para los fines mencionados en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

SEXTO.-IMPRIMIR a la demanda el trámite declarativo contemplado en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a90be59efd9357a80d709d2bc44d24a0d95224d0479b39eb252581670b45591c

Documento generado en 13/01/2021 11:33:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**